

## **ESTATUTOS DEL PARTIDO INDEPENDENTS DE VALLROMANES (IVALL)**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.**

#### **Artículo Primero: Denominación**

Al amparo de los artículos 6.º de la Constitución Española y 1.º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado INDEPENDENTS DE VALLROMANES, cuyas siglas son IVALL y siendo el símbolo del partido una rueda de molino seguido de las siglas IVALL.

#### **Artículo Segundo: Ámbito y Fines**

INDEPENDENTS DE VALLROMANES es un partido político de ámbito de actuación local, constituido por hombres y mujeres que comparten como valores fundamentales comunes la libertad, la igualdad, la justicia social, la paz y la protección del medioambiente, para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con la finalidad única de servir al pueblo de Vallromanes.

#### **Artículo Tercero: Domicilio**

El domicilio social radica en Vallromanes, en calle Casal 3-5 y entrada por la plaza de Can Poal 9, provincia de Barcelona, distrito postal 08188. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.**

#### **Artículo Cuarto: Afiliados**

Podrán ser afiliados de INDEPENDENTS DE VALLROMANES las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Las personas que deseen colaborar con el partido sin asumir la condición de afiliados/as podrán estar vinculados con la condición de simpatizantes, siempre y cuando no estén afiliados/as a otro partido de ámbito estrictamente local, ni lo potencie.

En este sentido serán considerados simpatizantes aquellos/as que lo hayan solicitado de manera formal o que hayan desarrollado algún tipo de actividad

vinculada directamente al partido. Los/as simpatizantes podrán participar en sesiones informativas, procesos de debate interno, elaboración de programas electorales, referéndums pero no en la elección de candidatos/as. Las personas simpatizantes de INDEPENDENTS DE VALLROMANES tienen la obligación de observar el código ético del partido.

#### **Artículo Quinto : Admisión**

Quien quiera afiliarse al partido lo hará mediante una solicitud escrita en este sentido.

Las propuestas de alta serán aprobadas o denegadas en la próxima reunión de la comisión permanente, la cual podrá declarar, si lo considera necesario, que la solicitud de alta esté avalada por un afiliado/a. La comisión permanente dará cuenta de estas afiliaciones en la próxima Asamblea General.

En caso de oposición motivada, la Comisión Permanente podrá denegar la afiliación después de una audiencia previa del interesado.

En caso de denegación cualquier afiliado/a podrá presentar recurso delante del Consejo del Partido.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Todos los afiliados/as tendrán los mismos derechos y deberes en el si del Partido.

#### **Artículo sexto: Derechos de los afiliados/as**

Art. 6.1.- A participar activamente en la vida interna del Partido y en sus campañas externas. Participarán en las reuniones y asambleas de la organización.

Art. 6.2.- Expresar libremente sus opiniones con pleno respeto a los afiliados/as y al Partido, reunirse en locales del Partido, expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los de dirección y ejecución, presentar o pedir información, sugerencias, críticas y ser atendidos/as por todos ellos.

Art. 6.3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

Art. 6.4.- Ser elector o electora y elegible a todas las instancias organizativas del Partido, así como ser elegible y participar en la elección de candidatos a cargos de representación pública de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos.

Art. 6.5. - Recibir la solidaridad activa del Partido en caso de dificultades derivadas de la acción política.

Art.6.6.- Ningún afiliado/a del Partido podrá ser desposeído/a de sus derechos si no es en virtud de una decisión adoptada por los órganos competentes, previo procedimiento que se establezca en cada caso.

Art.6.7.- Ser escuchado/a por la Asamblea General del Partido.

Art.6.8.- Recurrir a la Comisión Permanente si consideran que sus derechos han estado vulnerados por otro afiliado/a. Podrán recorrer igualmente si consideran que la actuación de un afiliado/a daña la imagen del Partido.

Art.6.9.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

### **Artículo séptimo: Obligaciones de los afiliados**

Art. 7.1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

Art.7.2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

Art.7.3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

Art.7.4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno, que serán desarrolladas en posterior acuerdo de la Asamblea General.

Art.7.5.- No podrán afiliarse a ningún otro partido de ámbito estrictamente local, ni potenciarán ningún otro que no sea INDEPENDENTS DE VALLROMANES. Para poder ser elegidos/as a cualquier cargo público, orgánico o de representación, los afiliados/as deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas con el Partido en el momento de su nominación y durante todo el periodo de ocupación del cargo.

### **Artículo octavo: Baja del afiliado**

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

### **Artículo noveno: Régimen disciplinario**

#### Art.9.1.- Régimen y expediente disciplinario

Se considerará y dará lugar a las sanciones correspondientes: incumplir los acuerdos del Partido; mantener una conducta contraria a los principios del Partido; hacer declaraciones que puedan deteriorar la imagen pública; hacer acusaciones graves e injustificadas contra otro afiliado o afiliada y, en general mantener una conducta contraria al contenido de estos Estatutos.

Las conductas públicas o privadas de un afiliado/a no ajustadas a los presentes Estatutos o al Código Ético, aunque no sean sancionables judicialmente, podrán ser consideradas por el

Consejo del Partido, si así es apreciado por una mayoría de 2/3 de sus miembros.

Por tal de preservar la seguridad jurídica, el expediente disciplinario, será tramitado bajo el principio de secreto, asegurando el pleno conocimiento por parte del afectado/a y la total garantía de sus derechos individuales.

Incoado el expediente disciplinario, la Comisión Permanente informará de su apertura al afiliado, que tendrá derecho, en el término de 10 días, a presentar las alegaciones que considere oportunas para la defensa de sus derechos. Una vez transcurrido el término de audiencia, se procederá a su resolución, contra la que cabrá recurso a la Asamblea General en el término de un mes a partir de la notificación.

La resolución del expediente disciplinario, será razonada y, siempre y en todo caso, las pruebas de cargo y descargo tendrán que estar sometidas a verificación objetiva.

Cualquier acuerdo motivado del Consejo del Partido que implique la expulsión de algún miembro del partido, tendrá de ser ratificado por la Asamblea General.

#### Art.9.2.- Medidas sancionadoras

Se podrán adoptar las siguientes medidas sancionadoras en base al agravante de las faltas:

Para las consideradas leves, amonestación verbal o escrita.

Para las graves, suspensión de militancia por un término mínimo de 15 días y máximo de 6 meses.

Para las muy graves, la expulsión del partido.

#### Art.9.3.- Prescripción de las faltas

Las muy graves a los 5 años.

Las graves a los 3 años.

Las leves a los 6 meses.

### **CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

#### **Artículo décimo : Órganos del partido**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes :

- La Asamblea General
- Consejo de Partido.

- Comisión Permanente.

### **Artículo once: La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano máximo del Partido. Estará formada por la totalidad de afiliados/as que asistan a su convocatoria. La Asamblea se reunirá obligatoriamente una vez al año y se convocará con un mes de antelación. La convocatoria contendrá una propuesta de orden del día. Circunstancias especiales pueden obligar a la realización de una Asamblea General Extraordinaria. En este caso, tendrá de ser convocada con una antelación mínima de 7 días.

La Asamblea General Extraordinaria únicamente podrá discutir sobre los asuntos propuestos en el orden del día de la convocatoria. Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los afiliados/as asistentes.

La Asamblea General tendrá todas las atribuciones para decidir en todos los aspectos de la política del partido, y especialmente los siguientes:

- Reformar los Estatutos.
- Elaborar la estrategia y la línea política.
- Aprobar o reprobar la gestión del resto de los órganos del Partido.
- Elegir los miembros de la Comisión Permanente.

La Asamblea General será convocada por la Comisión Permanente. También podrá ser convocada a petición de un 10% de los afiliados/as mediante escrito dirigido a la Comisión Permanente.

La Asamblea General podrá nombrar las comisiones que considere oportunas para el desarrollo y/o funcionamiento del Partido.

### **Artículo doce: Otros órganos**

**Artículo 12.1 : El Consejo del Partido:** Es el órgano encargado de hacer cumplir y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General, así como participar en su desarrollo, a parte de supervisar el cumplimiento de los Estatutos y el Código Ético.

También será el encargado de resolver los asuntos disciplinarios que se puedan producir.

Los componentes del Consejo del Partido serán designados por la Asamblea General, a través de sufragio libre y secreto. La designación será por un período de 4 años. Se preverá también un procedimiento de control democrático de los dirigentes electos.

El Consejo del Partido se reunirá ordinariamente una vez cada 3 meses y extraordinariamente cuando lo considere oportuno.

**Artículo 12.2: La Comisión Permanente:** Es la encargada de llevar a término los acuerdos

tomados en la Asamblea General y/o en el Consejo del Partido, aparte de garantizar los derechos y deberes de los afiliados/as. También será responsable de la gestión de las Finanzas y del Patrimonio del Partido así como los trabajos organizativos.

Dará cuenta regularmente tanto al Consejo del Partido como a la Asamblea General. Su gestión será aprobada o no, en la Asamblea General del Partido.

La designación de los miembros de la Comisión Permanente será por un período de 4 años. Se preverá también un procedimiento de control democrático de los dirigentes electos.

La Comisión Permanente estará compuesta por:

- Presidente del Partido, Secretaria General, Secretaria de Organización y Secretaria de Administración y Finanzas. Así mismo la Comisión Permanente, podrá crear aquellas secretarías adicionales que considere oportunas.

El Presidente del Partido ostentará la representación legal del mismo.

#### **CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

##### **Artículo trece: Recursos económicos**

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por :

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten.
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- e) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

##### **Artículo catorce: Patrimonio**

El Partido INDEPENDENTENTS DE VALLROMANES no dispone de patrimonio fundacional.

##### **Artículo quince: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial lo realizará la Comisión Permanente a través de sus secretarías (elaboración de Presupuesto económico, duración del ejercicio económico) y será aprobado por la Asamblea General.

Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones

de contenido económico, conforme a sus estatutos.

**Artículo dieciséis: Régimen documental.**

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Esta documentación podrá ser consultada por cualquier afiliado/a previa solicitud por escrito en este sentido dirigida a la Comisión Permanente.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

**CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.**

**Artículo diecisiete: Disolución**

El partido únicamente se podrá disolver o extinguir en Asamblea General convocada por tal efecto i con el voto favorable de al menos, las 4/5 partes de los afiliados/as asistentes.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a las entidades sociales sin ánimo de lucro, infantiles y juveniles del municipio de Vallromanes.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**1. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta

**2. ESTRUCTURA TERRITORIAL**

**INDEPENDENTS DE VALLROMANES** dado su ámbito local se organiza en un solo grupo territorial (el municipio) aunque si es necesario, se pueden formar agrupaciones por cada barrio de Vallromanes.